

## **La tipologización textual del lenguaje jurídico y su aplicación al proceso de enseñanza-aprendizaje de la traducción especializada (francés-español)**

IVÁN DELGADO PUGÉS  
Universidad de Málaga  
idelgado@uma.es

FRANCISCA GARCÍA LUQUE  
Universidad de Málaga  
paquigar@uma.es

### **Résumé**

Dans le procès d'enseignement-apprentissage de la traduction juridique (français-espagnol), il est capital que l'étudiant connaisse: premièrement, la configuration du système juridique français; deuxièmement, la situation des différentes branches du droit qui le composent; troisièmement, la typologie textuelle propre aux textes juridiques. Dans le présent article on exposera les diverses classifications textuelles proposées par des spécialistes et on montrera comment cette typologisation peut être utilisée à de fins didactiques. Pour ce faire, on présentera une proposition d'activités pédagogiques visées à renforcer le procès d'apprentissage des différents genres textuels.

### **Mots-clés**

Traduction juridique, typologie textuelle, droit français, traduction spécialisée, didactique de la traduction.

### **Abstract**

In the teaching-learning process of French-Spanish legal translation it is of paramount importance that students have a good command of the structure of the French legal system, the division of the different branches of Law and, finally, the text typology of legal texts. In this paper we will expound the various text classifications proposed by different researchers and we will set out how this typologization can be used for didactic purposes. To this end, we will formulate a proposal of pedagogical activities aimed at reinforcing the learning process of the different text genres.

### **Key-words**

Legal translation, text typology, French Law, specialized translation, translation didactics.

## 1. Introducción

El francés para fines específicos ha experimentado en los últimos tiempos una evolución significativa que ha estado motivada, en gran medida, por su gran versatilidad y capacidad de adaptación. Esta cualidad ha facilitado su aplicación a ámbitos muy diversos, tales como la enseñanza del francés como lengua extranjera para profesionales de distintas materias, la comunicación empresarial, la mediación lingüística, o la traducción y la interpretación. En el caso del francés jurídico, la dificultad con la que topan los alumnos de traducción especializada es doble: por una parte, carecen del conocimiento suficiente de la materia en cuestión (falta de conocimiento experto); por otra, no están familiarizados con sus parámetros de ubicación textual.

Por ello, y enlazando con este último aspecto, resulta indispensable que el alumno conozca, en primera instancia, la configuración del ordenamiento jurídico francés, posteriormente la ubicación de las distintas ramas del Derecho que lo componen y, finalmente, la tipología textual propia de los textos jurídicos. El traductor sólo podrá poner en marcha todos los mecanismos de trasvase lingüístico y extralingüístico si sabe situar un encargo de traducción determinado en sus coordenadas textuales correctas. En el presente artículo haremos un recorrido por las distintas clasificaciones textuales propuestas por distintos autores dentro del ámbito de la traducción jurídica, y veremos de qué forma esta tipologización puede aplicarse a la secuenciación de los contenidos en el proceso de enseñanza-aprendizaje de esta modalidad de traducción especializada. Para ello, en último lugar realizaremos una propuesta de actividades didácticas encaminadas a reforzar el proceso de aprendizaje de los distintos géneros textuales y estableceremos una serie de conclusiones.

## 2. El ordenamiento jurídico francés

El ordenamiento jurídico francés pertenece al sistema<sup>1</sup> de Derecho Continental, es decir, al sistema jurídico cuyas raíces se encuentran en el Derecho romano, germano y canónico y en el pensamiento de la Ilustración. Se trata del sistema utilizado en la mayor parte de los países europeos y en aquellos que éstos colonizaron a lo largo de la historia. Su característica más definitoria es que toman como principal fuente la ley, anteponiéndola a la jurisprudencia. Además, sus normas están contenidas en cuerpos legales unitarios, que están ordenados y sistematizados (formando lo que denominamos *códigos*). Se encuentra, en cierta medida, contrapuesto al otro gran sistema jurídico europeo, que es el Derecho anglosajón, también conocido como *Common Law*. Precisamente la denominación de Derecho continental proviene de la separación geográfica existente entre las Islas Británicas y el resto del continente europeo. El ordenamiento jurídico español también pertenece a la misma familia jurídica, lo

---

<sup>1</sup> Los cuatro principales sistemas jurídicos presentes en el mundo son: el Derecho continental o *Civil Law*; el Derecho anglosajón o *Common Law*; el Derecho consuetudinario; y el Derecho religioso.

que facilita en gran medida el proceso traductor, hecho que no ocurre cuando, por ejemplo, la combinación lingüística de la traducción se da entre el inglés británico y el español peninsular.

Los alumnos de traducción jurídica han de estar familiarizados con la estructuración y división del ordenamiento jurídico francés y deben conocer sus similitudes y divergencias con el ordenamiento jurídico español. Ello les proporcionará información de corte temático o enciclopédico altamente relevante para llevar a cabo su labor traductora.

De acuerdo con Valderrey Reñones (2004: 230), el hecho de que los ordenamientos jurídicos francés y español compartan un origen y un sustrato jurídico común hace que, al compararlos, existan:

[...] rasgos estructurales comunes a los ordenamientos pertenecientes a la familia romano-germánica: comparten las mismas grandes divisiones de base de la materia jurídica (Derecho Público/Derecho Privado), poseen similares divisiones en cuanto a las ramas del Derecho, así como en lo relativo a las instituciones y conceptos (salvo, evidentemente, en aquellos casos en los que los ordenamientos hayan evolucionado por separado).

Así, podríamos establecer la siguiente división de las ramas del Derecho de los ordenamientos jurídicos francés y español, tomada de Valderrey Reñones (2004: 231).

Derecho		Droit	
Derecho Público	Derecho Internacional Público	Droit Public	Droit International Public
	Derecho Constitucional		Droit Constitutionnel
	Derecho Administrativo		Droit Administratif
	Derecho Penal		Droit Pénal
	Derecho Fiscal		Droit Fiscal
Derecho Privado	Derecho Internacional Privado	Droit Privé	Droit International Public
	Derecho Civil		Droit Civil
	Derecho Mercantil		Droit Commercial
	Derecho del Trabajo		Droit du Travail

Llegados a este punto, hemos de subrayar que el conocimiento temático macrocomparado (utilizando la expresión acuñada por Valderrey Reñones) que debe poseer todo traductor debe ser de corte pasivo y utilitario. En esta misma línea, Mayoral Asensio (1997-1998: 142-143) ya apuntaba que:

El nivel de comprensión suficiente para la traducción especializada [...] se acerca más al concepto de *comprensión pasiva* (comprensión del hecho por sí mis-

mo, sin integrarlo en el conocimiento general del mismo que posee el traductor) que al concepto de *comprensión activa* (comprensión que permite la integración del hecho en el conocimiento general del mismo que posee el traductor y el uso de ese conocimiento como parte integral de su conocimiento del mundo).

No obstante, el traductor en formación deberá ser consciente de que los conocimientos sobre la disciplina (en el caso que nos ocupa, el Derecho francés) no pueden extrapolarse de forma automática e inmediata a otro marco jurídico (en el caso que nos ocupa, el Derecho español).

### 3. La traducción jurídica y su tipología textual

A grandes rasgos, y siguiendo a Borja Albi (1996), podemos definir la traducción jurídica “como la traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano (por ejemplo: denuncias, querellas, exhortos, citaciones, leyes) y también, naturalmente, de los textos empleados para regular las relaciones entre particulares con transcendencia jurídica (que dan lugar a contratos, testamentos o poderes)”.

Son numerosos los estudios que, a lo largo de la última década y media, se han ocupado de ir desgranando las características y peculiaridades propias de la traducción jurídica<sup>2</sup> y se ha producido un salto cualitativo en la investigación académica de este ámbito<sup>3</sup>.

Algunos de estos estudios recogen propuestas de clasificación de los textos jurídicos, a las que aludiremos más adelante. No obstante, nos parece interesante empezar recogiendo una caracterización genérica de los textos jurídicos como subámbito de traducción especializada. De nuevo tomando como referencia a Borja Albi (2000), esta autora parte del modelo integrador de Amparo Hurtado (1994) para definirlos teniendo cuenta cinco parámetros, que son los siguientes:

#### 1. El funcionamiento del texto original.

- El campo temático: fundamentalmente el derecho, aunque pueden aparecer nociones técnicas, administrativas o comerciales. En este punto, realiza una interesante distinción entre la traducción jurídica y la jurada, que abarcaría documentos de una temática mucho más amplia.
- El modo: escrito, oral y oral para ser grabado.
- El tono: generalmente formal.
- Las funciones: multifuncionales, generalmente función instructiva o exhortativa, pero también argumentativa o expositiva.

2 Alcaraz Varó (1996, 2001, 2002), Alcaraz Varó & Hughes (2002), Barceló Martínez (2010), Bocquet (2008), Borja Albi (2000, 2007), Falzoi Alcántara (2005), Feria García (1999), Mayoral Asensio (2003), San Ginés & Ortega Arjonilla (1997), Ortega Arjonilla (2008), Šarčević (1997), Thiry (2009), Valderrey Reñones (2004).

3 Los trabajos aquí recogidos son libros monográficos. La cantidad de artículos y capítulos de libros que versan sobre traducción jurídica son asimismo muy numerosos, aunque no tanto en el caso de la combinación lingüística francés-español.

2. La modalidad de traducción o el modo traductor: traducción escrita, traducción a vista o interpretación (consecutiva, simultánea o de enlace).
3. La naturaleza de la traducción: traducción profesional.
4. Dirección: preferentemente directa aunque también inversa.
5. Método traductor: enfoque funcionalista, dependerá del encargo.

Adentrándonos ya en las diferentes clasificaciones que se han realizado de los textos jurídicos, Valderrey Reñones (2004: 345-355) hace un repaso a las distintas clasificaciones que se han propuesto para los textos jurídicos y distingue entre:

1. Clasificaciones temáticas, basadas en las ramas de especialidad del Derecho.
2. Clasificaciones basadas en las categorías discursivas (Zunzunegui).
3. Clasificaciones basadas en la situación comunicativa (Cornu).
4. Clasificación basada en los distintos tipos de lenguaje jurídico (Gémar).
5. Clasificación basada en las características funcionales de los textos (Gallegos).
6. Clasificación basada en la noción de género (Borja Albi).

No obstante, las últimas investigaciones realizadas en este campo tienden a considerar que las cinco primeras propuestas de clasificación presentan carencias de diversa naturaleza y, por ello, apuestan por la sexta clasificación, basada en géneros. De hecho, Valderrey Reñones (2004: 352) incide en esta idea: “Las últimas tendencias taxonómicas en el estudio del texto jurídico se centran, pues, en la noción de género”. En esta clasificación, Borja Albi (2000: 85) agrupa los textos jurídicos en categorías, en función de su situación discursiva, de los participantes en el acto comunicativo, del tono empleado y de su finalidad. Así, distingue seis grandes categorías de textos: normativos, judiciales, jurisprudenciales, de referencia, doctrinales y de aplicación del derecho. Una posible definición de género textual la apunta Valderrey Reñones (2006: 71):

Los géneros son formas discursivas estereotipadas, de carácter social y cultural, que se manifiestan como recursos comunicativos efectivos para solucionar tareas comunicativas específicas; se definen principalmente por sus características externas, al poseer particularidades estructurales y de formulación características. Son, por tanto, producciones prototípicas y, en ese sentido, sistematizables en su estudio.

De cara a la pedagogía de la traducción, García Izquierdo (2007: 122) ofrece una definición de género textual en la que se tienen en cuenta factores situacionales ligados a las funciones que los textos desempeñan dentro de un contexto cultural diferente al de la cultura origen:

El género se concibe como un constructo, una abstracción que representa una interfaz entre el texto y el contexto (tanto de partida como de llegada); una ca-

tegoría que, lejos de ser estática, puede cambiar en función de diferentes parámetros culturales y socioprofesionales. Y este carácter cambiante permite, por una parte, explicar la dificultad de clasificación de algunos géneros (aquellos que están menos convencionalizados) y, por otra, nos permite validar clasificaciones abiertas por ámbitos socioprofesionales con finalidad investigadora, que podrán (y deberán) ir actualizándose de acuerdo con la dinamicidad propia de cada ámbito.

A nuestro entender, el concepto de género textual jurídico está vinculado, en cierto sentido, a la competencia temática o enciclopédica que deben adquirir los alumnos. Dicha competencia consiste en la adquisición de un saber asentado sobre la práctica de la autoformación continua y constituye, a nuestro modo de ver, una de las competencias fundamentales en la formación del traductor.

Valderrey Reñones (2005), tras hacer un análisis de las distintas posturas existentes, llega a la siguiente conclusión:

Desde nuestro planteamiento, la consecución de dicha competencia [la temática] está vinculada a la adquisición de un saber declarativo útil, derivado de un conocimiento sistémico de corte comparado y de una familiarización con la retórica básica empleada por la comunidad de juristas; a la práctica de la autoformación continua; al desarrollo del saber estratégico aplicado a la organización y realización del trabajo traductor, y a la identificación y resolución de problemas de índole temática.

Monzó Nebot (2003: 27), por su parte, considera también que el conocimiento de las convenciones textuales de los géneros jurídicos es fundamental para los traductores y se expresa en los siguientes términos:

Así pues, estos géneros, modelos textuales o como queramos llamarlos constituyen un producto culturalmente enraizado que cataliza toda una herencia de pensamiento. Y desde el momento en que los juristas los contemplan en su (re) producción textual, resultan de vital importancia para los traductores.

El conocimiento de cómo se estructura el Derecho resultará de suma utilidad al traductor en formación. Borja Albi (2000: 79) apunta, en esta línea, que “en la traducción jurídica, en particular, resulta sumamente útil contar con clasificaciones de textos en lengua origen y lengua término que permitan al traductor establecer comparaciones en el plano textual, funcional y de aplicación del derecho”. La autora señala la necesidad que tendrá todo traductor de encuadrar el texto que va a traducir en una categoría textual que pueda reconocer, por lo que concluye que resulta de extrema utilidad disponer de esquemas de clasificación de los textos jurídicos tanto en la lengua origen (que es de lo que nos vamos a ocupar en el presente artículo) como en la lengua meta. Falzoi Alcántara (2005: 42) señala que la comparación de géneros textuales franceses y españoles, debido a sus paralelismos, nos permitirá “hallar las

similitudes y las diferencias sintácticas, gramaticales y terminológicas entre ambos lenguajes a la hora de expresar los mismos sentidos”.

Borja Albi fija cuatro puntos (2000: 80) que justifican el establecimiento de una clasificación de los tipos textuales: el primero de ellos es su notable influencia en la calidad del producto final —es decir, en la traducción— debido a que fomenta la adecuación a las convenciones de género, discurso y tipo textual; el segundo punto incide en que genera una mayor precisión terminológica y adecuación al lenguaje de los distintos (sub)ámbitos de especialidad, gracias a la consulta de textos paralelos; el tercer punto subraya su papel de facilitador del tratamiento de la información mediante programas informáticos de análisis de corpus con el objeto de elaborar herramientas de ayuda al traductor.

Sin embargo, es el cuarto y último punto el que queremos resaltar aquí, debido a su imbricación con el propósito de nuestro trabajo. Borja Albi (2000: 80) apunta que la tipologización textual:

Resulta una herramienta útil en la didáctica de la traducción especializada, pues permite diseñar programas de enseñanza basados en documentos auténticos y ofrecer a los estudiantes una visión relativamente completa de las posibles realizaciones del lenguaje especializado sobre el que se trabaje.

En opinión de esta autora (2007: 152), es de suma importancia para el traductor poseer una competencia textual que le permita, por un lado, obtener una visión de conjunto de la disciplina, así como de su estructura interna; y por otro, reconocer y reproducir rasgos propios de cada género, como el estilo o el tono, para así adoptar la técnica o procedimiento de traducción más adecuados a cada caso<sup>4</sup>.

#### **4. Aplicaciones didácticas del concepto de género textual en el ámbito de la traducción jurídica**

El conocimiento y la realización de actividades relacionadas con los géneros textuales tiene como fin la adquisición por parte de los alumnos de conocimientos específicos para la solución de tareas textuales concretas, que serán las que encuentren cuando hagan frente a encargos profesionales de traducción. Como nos dice Verdegal Cerezo (2010: 270), “se trata de fomentar la competencia textual del estudiante-traductor entre LO y LM, enfrentándole a diferentes funcionamientos textuales a fin de que profundice en los problemas de traducción que suelen presentar, así como en las diferentes soluciones posibles”.

Borja Albi (2005: 59) apunta que “las necesidades del traductor jurídico nos llevan a plantear otro modelo en el que se deberían combinar los conceptos teóricos o figuras jurídicas con las entidades o estructuras textuales (los géneros textuales) y las relaciones que

---

<sup>4</sup> Para ahondar más en las técnicas y procedimientos de traducción jurídica, véase Falzoi Alcántara (2005: 87 y ss).

entre unos y otros se establecen". Así, señala que los géneros textuales deberían servirnos para limitar el aprendizaje al reducir la complejidad del entorno en que se mueve el traductor (especialmente importante en el caso del Derecho, disciplina amplísima y casi inabarcable en su totalidad). Ello permitirá al traductor identificar objetos, ordenar y clasificar la realidad, en definitiva, predecir lo que va a ocurrir.

El docente deberá guiar y acompañar a los alumnos en su proceso de aprendizaje de los géneros jurídicos, especialmente cuando estos dan sus primeros pasos en esta modalidad de traducción, como afirma Valderrey Reñones (2004: 216), refiriéndose a que no resulta del todo conveniente acudir a la autoformación en este estadio del proceso formativo:

En la primera fase de enseñanza de la TJ, resulta difícil defender con éxito tal práctica autoformativa, sin ofrecer un estudio del nivel real del estudiante que demuestre que éste está en posesión del conocimiento temático suficiente para que tales ejercicios resulten provechosos.

Además, el traductor en formación deberá tener presente en todo momento que, a pesar de que la mayoría de los textos jurídicos puedan clasificarse en una de las categorías establecidas, cualquier actividad que atañe al ser humano puede verse involucrada en un proceso de naturaleza jurídica y formar parte, por lo tanto, de los contenidos de un texto judicial o jurado; en realidad, cualquier documento es susceptible de verse incluido en el sumario de un proceso judicial y ser objeto de traducción. Esto propicia la aparición frecuente de documentos híbridos, que combinan contenidos de muy diversas disciplinas al margen del Derecho (economía, medicina, ingeniería, etc.), tal y como hemos mencionado al comienzo del punto tercero. Alcaraz Varó & Hughes (2002: 14) lo ilustran magníficamente:

But in dealing with texts concerned with court proceedings translators will often face a considerable mixture of styles and registers. There is the legalese of the professional lawyers, the everyday language of lay witnesses and litigants, the slang of the police and the criminal underworld and the often extremely technical jargon of the reports and testimony of expert witnesses who may be doctors, surgeons, forensic pathologists, bankers, brokers, architects, builders, technicians, engineers or members of any profession whatever, depending on the facts of the case.

## **5. Propuesta de actividades formativas basadas en la noción de género textual jurídico**

En este apartado, vamos a desarrollar una propuesta de actividades formativas encaminadas a reforzar la adquisición o consolidación de las competencias textual y temática de los estudiantes de traducción jurídica. Las actividades que presentamos poseen un nivel de dificultad gradual y corresponden a grandes rasgos a los distintos aspectos del TO que es necesario analizar en la etapa de pretraducción.

1. *Ejercicios de identificación de géneros jurídicos*. Esta actividad puede llevarse a



cabo de dos formas distintas. En la primera variante se les presenta a los alumnos una lista de géneros textuales de diversas disciplinas, entre los que se le pide que identifiquen aquellos que pertenezcan al ámbito jurídico. En la segunda, se le entregan una serie de textos pertenecientes a distintos géneros textuales, para que de nuevo realicen el mismo ejercicio. El nivel de dificultad de este ejercicio puede variar en función del mayor o menor grado de cercanía con el Derecho de los textos presentados en la lista que no sean de naturaleza jurídica (por ejemplo, una patente de un invento científico, que estaría a caballo entre el Derecho y la ciencia). Desde nuestro punto de vista, este ejercicio puede ser también muy útil para que el alumno tome conciencia de la existencia de textos híbridos, que pueden no adscribirse exclusivamente a un único género textual.

2. *Ejercicios de ubicación de géneros textuales en las distintas ramas del Derecho.* Una vez que el alumno tiene nociones del ordenamiento jurídico de partida y conoce, por tanto, la división en ramas propia de la ciencia jurídica, se le proporcionará una serie de textos para que los sitúe en su rama del Derecho correspondiente. Al igual que el ejercicio anterior, esta actividad también se presta a que el alumno se percate de que existen textos que es posible adscribir a más de una rama.

3. *Ejercicios de identificación de los factores situacionales del proceso de traducción.* Partiendo de un texto perteneciente a un género determinado, el alumno deberá identificar las coordenadas pragmáticas en las que el texto se sitúa. Para ello deberá localizar y describir elementos tales como el emisor, el receptor, el contexto comunicativo, la función del TO y el posible cambio de función en el TM, las condiciones del encargo de traducción impuestas por el cliente, etc.

4. *Ejercicios de descripción de la macroestructura de un género textual determinado.* Como complemento al ejercicio anterior, una vez identificados y descritos los factores situacionales del proceso de traducción, el alumno deberá analizar en profundidad la macroestructura del género textual en cuestión, exponiendo cuál es su configuración, sus convenciones textuales, etc. Esta actividad podrá realizarse analizando los textos en orden de menor a mayor dificultad, comenzando por documentos más estandarizados (tipo formulario), tales como partidas de nacimiento, bautismo, defunción, etc. y yendo hacia textos cada vez más abiertos, en el sentido de que tengan unas partes fijas (contratos, sentencias) pero cuyo contenido pueda ser más mutable y cambiante, hasta llegar finalmente a textos de naturaleza híbrida.

5. *Ejercicios de búsqueda de textos pertenecientes a un determinado género textual.* En esta actividad, partiendo de la clasificación de géneros propuesta por Borja Albi (2000: 84-86) (normativos, judiciales, jurisprudenciales, de referencia, doctrinales y de aplicación del derecho), el alumno deberá conseguir una serie de textos jurídicos que se le indicará. En el caso de ciertos géneros textuales, el traductor en formación podrá acceder a dichos textos (o formularios) a través de búsquedas en Internet (acceso a bases de datos), mientras que en otros casos, deberá acudir a distintos organismos de la administración y del sector privado

(notarías, bufetes de abogados, etc.) para intentar conseguir, en la medida de lo posible, determinados textos a los que no se tiene acceso en formato electrónico.

6. *Ejercicios de búsqueda de textos paralelos*. En este tipo de ejercicios, al igual que en el caso anterior, se les proporciona a los alumnos un texto perteneciente a un género determinado, con una descripción de sus coordenadas de ubicación dentro de las seis categorías establecidas por Borja Albi (2000: 85). A continuación, se les pide que localicen textos paralelos en la LM que pertenezcan al mismo género, dentro del ordenamiento jurídico de llegada. A partir de ahí, se pueden analizar elementos como las semejanzas o diferencias en la macroestructura, el uso de la terminología, la homogeneidad de los géneros dentro de una misma lengua, etc.

7. *Ejercicios de búsqueda de información relativa a la legislación aplicable o relacionada con un género textual concreto*. En esta actividad, el alumno deberá recopilar toda aquella información de naturaleza jurídica que sea relevante para el proceso de comprensión de la dimensión jurídica de un texto determinado, lo que contribuirá a su mejor comprensión y, por ende, a la realización de una traducción de mayor calidad. Este tipo de ejercicio sirve para que el alumno tome conciencia de que cada género textual, en función de su ubicación dentro del Derecho, posee una serie de condicionantes previos, y que diversas decisiones traductoras deberán tener presente la existencia de una normativa y legislación previa.

8. *Ejercicios de documentación sobre los referentes institucionales o jurídicos de un género textual*. En este tipo de ejercicios, se les proporciona a los alumnos un TO perteneciente a un género textual concreto y se les pide que analicen la referencias que en él se hacen a instituciones o agentes del Derecho. Habrán de recabar información sobre la denominación de dichos referentes en la cultura de origen (ortografía, abreviaturas, siglas), además de sobre sus funciones y atribuciones dentro de ordenamiento jurídico al que pertenecen. En un segundo momento, deberán buscar las instituciones o referentes dentro del ordenamiento jurídico de llegada que pudieran considerarse análogas, para comprobar si existen equivalencias totales o parciales en cuanto a sus atribuciones, de cara a elaborar una propuesta de traducción. De esta manera, nos acercamos ya más a la etapa de traducción propiamente dicha, ya que los ejercicios anteriores se centraban principalmente en la etapa de análisis y comprensión del texto original.

9. *Ejercicios de establecimiento de los géneros textuales más usuales en traducción jurada y análisis de sus aspectos formales*. Esta actividad consta de dos partes: en la primera, el alumno deberá identificar, partiendo de una serie de textos que se le proporcionarán, cuáles son los géneros jurídicos que suelen requerir una traducción jurada; en la segunda, el traductor en formación deberá analizar y describir diversas traducciones juradas que se le presentarán. De este modo, conocerá las reglas de normalización estilística<sup>5</sup> que debe cumplir toda traducción jurada. Asimismo, podrá comparar y establecer divergencias con respecto a traducciones que no precisen ser objeto de traducción jurada.

---

5 Para más información, véase Duro Moreno (2008: 675-706).

## 5. Conclusiones

A guisa de reflexión final, podemos afirmar que, actualmente, resulta indiscutible la influencia y la importancia del concepto de género textual en los Estudios de Traducción. En este trabajo hemos pretendido mostrar su utilidad didáctica en el aula de traducción especializada, particularmente en la fase de pretraducción, a través de una propuesta de ejercicios con vistas a reforzar su conocimiento por parte de los futuros traductores. Ahora bien, quedan todavía lagunas por cubrir y se impone la realización de estudios sistémicos sobre los distintos géneros textuales jurídicos, divididos por lenguas.

A partir de ahora, habida cuenta de que la traducción especializada de textos jurídicos ha sido investigada y tratada de manera mucho más profunda en la combinación lingüística inglés-español que en la combinación francés-español, nos quedaría seguir ahondando, de forma más específica, en los distintos géneros y subámbitos jurídicos franceses, de cara a mejorar tanto la descripción del proceso traductor como la didáctica y, por ende, la práctica profesional.

## Referencias Bibliográficas

- ALCARAZ VARÓ, Enrique. 1996. *El inglés jurídico: textos y documentos*. Barcelona, Ariel.
- ALCARAZ VARÓ, Enrique. 2001. *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona, Ariel.
- ALCARAZ VARÓ, Enrique. 2002. *El español jurídico*. Barcelona, Ariel.
- ALCARAZ VARÓ, Enrique & Brian HUGHES. 2002. *Legal Translation Explained*. Manchester, St. Jerome Publishing (coll. Translation Practices Explained).
- BARCELÓ MARTÍNEZ, Tanagua. 2010. *De testamentorum translatione. Traducción de testamentos franceses al español*. Tesis doctoral, Universidad de Málaga.
- BOCQUET, Claude. 2008. *La traduction juridique. Fondement et méthode*. Bruxelles, De Boeck.
- BORJA ALBI, Anabel. 2000. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona, Ariel.
- BORJA ALBI, Anabel. 2005. "Organización de conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual" in GARCÍA IZQUIERDO, Isabel (ed.). *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*. Berna, Perter Lang, 37-67.
- BORJA ALBI, Anabel. 2007. *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica*. Castellón de la Plana, Edelsa / Edicions de la Universitat Jaume I, 2 vols.
- DURO MORENO, Miguel. 2008. "La traducción jurada: propuesta de normalización estilística (inglés-español/español-inglés) (francés-español/español-francés)" in ORTEGA ARJONILLA, Emilio (dir.). *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos*. Granada, Comares, 675-706.
- FALZOI ALCÁNTARA, María del Carmen. 2005. *Aproximación a la metodología didáctica de la traducción jurídica. Teoría y práctica*. Tesis doctoral, Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
- FERIA GARCÍA, Manuel. 1999. *Traducir para la justicia*. Granada, Comares.
- HURTADO ALBIR, Amparo. 1994. "Perspectivas de los Estudios sobre la Traducción" in HURTADO ALBIR, Amparo (ed.). *Estudis sobre la traducció*. Castellón, Servicio de Publicaciones de la Universitat Jaume I, 25-41.
- MAYORAL ASENSIO, Roberto. 1997-1998. "La traducción especializada como operación de documentación" in *Sendeban*, nº 8-9, 137-154.

- MAYORAL ASENSIO, Roberto. 2003. *Translating Official Documents*. Manchester, St. Jerome Publishing (coll. Translation Practices Explained).
- MONZÓ NEBOT, Esther. 2003. "La traducción jurídica a través de los géneros: el transgénero y la socialización del traductor en los procesos de enseñanza/aprendizaje" in *Discursos: Revista de Tradução*, n.º 2, 21-36.
- ORTEGA ARJONILLA, Emilio (dir.). 2008. *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos*. Granada, Comares.
- SAN GINÉS AGUILAR, Pedro & Emilio ORTEGA ARJONILLA (eds.). 1997. *Introducción a la traducción jurídica y jurada (francés-español)*. Granada, Comares.
- ŠARČEVIĆ, Susan. 1997. *New Approach to Legal Translation*. La Haya, Kluwer Law International.
- THIRY, Bernard. 2009. *Terminología y Derecho. La responsabilidad civil extracontractual. Contribución a su tratamiento terminográfico y a la Teoría de la Terminología*. Granada, Atrio.
- VALDERREY REÑONES, Cristina. 2004. *Análisis descriptivo de la traducción jurídica (francés-español). Aportes para una mayor sistematización de su enseñanza*. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- VALDERREY REÑONES, Cristina. 2005. "¿Cómo ser un traductor jurídico competente? De la competencia temática" in GARCÍA GARCÍA, María Elena, Antonio GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Claudia KUNSCHAK & Patricia SCARAMPI (eds.). *Actas de las IV Jornadas sobre la Formación y Profesión del Traductor e Intérprete: calidad y traducción. Perspectivas profesionales y académicas*. Madrid, Universidad Europea de Madrid [formato digital CD].
- VALDERREY REÑONES, Cristina. 2006. "Texto y convenciones en la enseñanza de la traducción especializada: el caso de la traducción jurídica" in FÉLIX FERNÁNDEZ, Leandro & Carmen MATA PASTOR (eds.). *Traducción y cultura*. Málaga, Libros Encasa, 59-91.
- VERDEGAL CEREZO, Joan Manuel. 2010. *Me gusta traducir del francés. Curso de traducción general*. Oviedo, Septem Ediciones.

#### **Fuentes bibliográficas digitales:**

- BORJA ALBI, Anabel. 1996. "La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales". Aproximaciones a la traducción. Centro Virtual Cervantes. [Consultado el 27/04/2011] <<http://www.cvc.cervantes.es/obref/aproximaciones/borja.htm>>.